

VISTO

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires programar el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 7943/72, tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad;

Que la Municipalidad de _____, solicitó el financiamiento para la ejecución de la obra "_____" y presentó ante el Sr. Administrador General de la Dirección de Vialidad, el proyecto, cómputo métrico y presupuesto para la ejecución de dicha obra;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas técnicas, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo;

Que la ejecución de la obra es de vital importancia para garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos, asimismo, es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia;

Por ello:

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**DVBA**", con domicilio sito en Av. 122 N°825 de la ciudad de La Plata, domicilio electrónico _____, representada en este acto por el Administrador General, Sr. Hernán César Y Zurietta, y la Municipalidad de _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra parte, con domicilio en calle _____, domicilio electrónico _____, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. _____, denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, conforme las siguientes cláusulas:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto- Normativa): la **DVBA** se compromete a financiar y **LA MUNICIPALIDAD** a ejecutar por terceros la Obra: "_____", con un presupuesto oficial de _____ (\$ _____), a valores referidos al mes de _____.

LAS PARTES determinan que la obra se ejecutará en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 6021 de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA (Ejecución – Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutará la obra por terceros. A tal efecto, realizará el llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos, de acuerdo al

pliego licitatorio aprobado por la DVBA. Asimismo, llevará a cabo el proceso de adjudicación y celebración del contrato en el marco de la normativa vigente, comunicando la resolución a la **DVBA**.

CLÁUSULA TERCERA (Plazo – Prórroga): el plazo de ejecución de la obra será de _____, contados a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma, debiendo contemplar un plazo de _____ días de conservación de la obra.

En consecuencia, LA **MUNICIPALIDAD** deberá presentar las actas de replanteo de la obra, como así también una vez finalizada, las actas en las que se consigne la recepción provisoria y definitiva.

Asimismo, se deja constancia que todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del contrato original que puedan dar lugar a las modificaciones de los términos contractuales de origen, deberán ser consensuadas por la **DVBA** como requisito previo a su implementación.

CLÁUSULA CUARTA (Cartel de Obra-liberación de la traza): LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar y/o gestionar a su costo, previo al replanteo de los trabajos, la remoción y traslado de las instalaciones que interfieran con la normal realización de la obra y a realizar el cartel de obra conforme al ANEXO I que forma parte del presente convenio, e incluir en la publicación del Llamado a Licitación que la D.V.B.A. forma parte integrante de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA (Inspección-certificación): LA **MUNICIPALIDAD** llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma en todos los términos del pliego licitatorio, y la correspondiente certificación, la cual será convalidada previamente por la **DVBA**. Conjuntamente con la emisión del certificado se verificará el cumplimiento del plan de trabajos.

A efectos de cumplimentar lo detallado en el párrafo precedente, LA **MUNICIPALIDAD**, deberá presentar el acta de medición, la certificación mensual acompañada de una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas y toda otra documentación que oportunamente solicite la SUPERVISIÓN, suscriptas por el inspector de la obra, la empresa contratista, y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad, aún en el caso que la obra no hubiese registrado avance, con la justificación respectiva. Asimismo, cada informe deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el certificado anterior avalada por el Contador Municipal o responsable del área de tesorería que aprobó el pago a la firma contratista.

Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente y al avance de obra, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a la DVBA, a su requerimiento. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto LA **MUNICIPALIDAD** efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior transferido.

CLAUSULA SEXTA (Supervisión): la DVBA estará facultada para supervisar y/o auditar las tareas encomendadas y la ejecución de la obra con agentes propios, o podrá delegar dichas tareas en entidades de reconocida experiencia en la materia, en cuyo caso notificará dicha circunstancia a LA **MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, la SUPERVISIÓN técnica convalidará el acta recepción definitiva de la obra, previo a la aprobación de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Redeterminación de precios): LA **MUNICIPALIDAD** presta

conformidad a la tramitación de las adecuaciones de precios de la obra, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N°290/2021 y su reglamentación -Resolución N°943/2021- del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, las cuales serán tramitadas y financiadas por la **DVBA**, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa citada.

CLÁUSULA OCTAVA (Cuenta bancaria): LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la DVBA– Gerencia de Administración, los datos de la cuenta del BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES abierta exclusivamente, a los fines de la recepción de los fondos emergentes del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA (Destino de fondos): LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos recibidos por parte de la DVBA exclusivamente a la ejecución de la obra indicada en la cláusula primera.

CLÁUSULA DÉCIMA (Anticipo de fondos): LA DVBA podrá otorgar -previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD- el otorgamiento de un anticipo de fondos, cuyo porcentaje será de _____ %, conforme a lo establecido en el pliego licitatorio. El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía de la empresa contratista a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (Transferencia de Fondos - Pagos): la DVBA transferirá a LA MUNICIPALIDAD, el monto comprometido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente según lo siguiente: - _____ (____%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero. - MONTO RESTANTE según Certificación Mensual emitida. A los fines de la devolución del anticipo financiero, la DVBA procederá a efectuar descuento del _____ (____ %), sobre el monto de cada certificado de obra, a valores vigentes, ello hasta completar el importe otorgado en concepto de anticipo financiero, también a valores vigentes.

La DVBA, depositará a LA MUNICIPALIDAD el monto correspondiente a cada certificado emitido, con el fin de que el ente municipal efectúe el pago a la Empresa Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (Reclamos): El presente acuerdo vincula a la DVBA de forma directa y exclusiva con LA MUNICIPALIDAD. Por tanto, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (Responsabilidad): LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la contratación y construcción de la obra.

LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dejará indemne a la DVBA de la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (Rescisión): en caso de mediar incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente por parte de la MUNICIPALIDAD, la DVBA tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el convenio y de reclamar los fondos

transferidos a la MUNICIPALIDAD, que no se correspondan con el avance de ejecución de la obra, dichas sumas deberán actualizarse de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 290/21.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (Finalización del convenio): La vigencia del presente convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (Competencia Jurisdiccional): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente convenio, LAS PARTES, constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, se comprometen a solucionar, amigablemente, las controversias que eventualmente susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente convenio. De no ser ello posible, se someterán a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, el día de de 2022.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO CON MUNICIPIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.